CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 405 DE 2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA	**GRUPO DAO SAS**
NIT	817004260-0
OBJETO	Adquisición de Materiales de Laboratorio de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la E.S.E. CENTRO 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será veinte (20) días calendario contados a partir a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000).
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410579 del 12 de noviembre de 2024
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de la profesional Asistencia Administrativa y el Profesional del área de almacén como poyo o a quien Designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ,** mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra: **GRUPO DAO SAS, identificada con NIT N° 817004260-0** y representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.585 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo de fecha elaborado por el Coordinador Técnico y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E, establece que La ESE CENTRO 1, tiene contratado con la diferentes EPS del Régimen Subsidiado y contributivo para la prestación de servicios de salud de baja complejidad para lo cual requiere la adquisición de Materiales de Laboratorio que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y cumpliendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia. En razón a lo anterior hace necesario contratar la adquisición de Medicamentos de control especial acogidos a los lineamientos establecidos en la resolución 1478 de 2006 "*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado*.". (Artículos 12,13,14 y así dar cumplimiento la entrega oportuna y confiable de los mismos. Conforme den el Articulo 6.- del manual de contratación Vigente, a la fecha de presentación del estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024. **6)** Que conforme

al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. **8)** Que el GRUPO DAO SAS, representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO**, presentó su propuesta para la ejecución del objeto contractual **9)** Que el **GRUPO DAO SAS**, representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO** acredita el cumplimiento de las competencia establecidas en los Estudios Previos para la compraventa**10)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios con el **GRUPO DAO SAS**, representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de Materiales de Laboratorio de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la E.S.E. CENTRO 1..**SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000).TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor estipulado en una (1) cuota, dentro de los sesenta (30) días siguientes una vez ingresen los Medicamentos de control especial previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión), informe de actividades, informe suscrito por el Interventor del contrato.

CANT	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	IVA	VR TOTAL
1	HYMAX0211	AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UND	200	32.615	19	6.523.000
2	LIFEBAND001	CURAS REDONDA CAJA X 100 UND	30	11.994	0	359.820
3	IMC04402698	LAMINAS PORTA OBJETO CAJA X 50 UND (7105) BANDA MATE	200	8.000	19	1.600.000
4	IMC04402697	LAMINAS PORTA OBJETO CAJA X 50 UND (7101)	200	6.500	19	1.300.000
5	IMC04402784	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22 X 22 PQTE X 100 UNIDADES	80	4.000	19	320.000
6	MH8058	TUBO TAPA AMARILLA MINICOLLE C/GEL 0.5 ML BANDEJA X 100 UND	10	71.500	19	715.000
7	MH8061	TUBO TAPA LILA MINICOLLECT EDTAK3 0.5ML X 100 UND	20	67.083	19	1.341.660
8	BIOP19200	PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS PQTE X 1000	20	55.000	19	1.100.000
9	BIOP619250	PUNTAS PLASTICAS AZULES PQTE X 500 UNIDADES	20	31.500	19	630.000
10	ETE4637	TUBO TAPA AMARILLA 5ML C/GEL X 100 UND	250	69.096	19	17.274.000
11	MH8073	TUBO TAPA LILA K3 EDTA 4 ML 13 X 75 MM * 100 UND	200	50.800	19	10.160.000
COLORANTES						0
14	ALBO12211	ETANOL CETONA X 500 ML	4	54.000	0	216.000
15	ALB12221	ALCOHOL ACIDO ZN X 500 ML	4	48.000	0	192.000

16	ALB12223	AZUL DE METILENO FCO X 500 ML	2	37.000	0	74.000
17	ALBO12214	VIOLETA DE GRAM X 500 ML	3	42.000	0	126.000
18	ALB31001	GLICEMIA DEXTROSA (GLUCOTES) CJ X 50 SOBRES	40	114.000	0	4.560.000
19	ALB2015	DETERPLUS NEUTRO FCO X 1000ML	3	39.000	19	117.000
20	ALB12212	FUCSINA DE GRAM FRASCO X 500 ML	3	30.000	0	90.000
21	ALB784	FUCSINA FENICADA Z.N X 500 ML	3	54.000	0	162.000
22	ALB1235945	HIDROXIDO DE POTASIO 10% FRASCO X 100 ML	2	18.000	19	36.000
23	ALBO12213	LUGOL DE GRAM FRASCO X 500 ML	5	35.000	0	175.000
24	CAR53893	HEMOCLASIFICADOR ANTI A MONOCLONAL X 10 ML	3	32.500	0	97.500
25	CAR53972	HEMOCLASIFICADOR ANTI B MONOCLONAL X 10 ML	3	32.500	0	97.500
26	CAR54064	HEMOCLASIFICADOR ANTI D DUOCLONAL-MONOCLONAL X 10 ML	3	40.505	0	121.515
27	DIAG003446	PROTEINA C REACTIVA (CRP) LATEX 50 TEST REF.(SE005)	40	69.996	0	2.799.840

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será veinte (20) días calendario contados a partir a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** No ceder ni subcontratar la venta de Medicamentos de control especial objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse venta de Medicamentos de control especial para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. 3. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Medicamentos de control especial cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 4. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 5. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 6. Todos los Medicamentos de control especial deben estar registrados ante el INVIMA. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución del medicamento. **2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservadas con su empaque. 2. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Medicamentos de control especial ofrecidos y responder por ello. 3. Entregar oportunamente los Medicamentos de control especial de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 4. En el evento de existir fallas en la calidad de los Medicamentos de control especial, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 5. Es requisito obligatorio a exigir que el contratista ya sea persona natural o jurídica la presentación del acto administrativo donde se evidencie la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes. que autoriza la adquisición. Almacenamiento. Distribución de los Medicamento de control especial. Tal y como lo indica el Capítulo V:" Inscripción, renovación, ampliación, modificación". Artículo 11. Para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, Medicamento o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo de la resolución 1478 de 10 de Mayo de 2010." SEXTA**.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1.** Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar

información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5. La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. 6. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SEPTIMA- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Coordinador Técnico, quién haga sus veces, o quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de compraventa este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El Apoyo a la Supervisión será ejercido por el Coordinador PsPic Ese Centro 1. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410579 del 12 de noviembre de 2024. Por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($58.374.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS**. Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato

de compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de compraventa a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las Unidades de Atención en Salud adscritos a la E.S.E. CENTRO 1, y/o lugares designados en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de compraventa. **VIGESIMO SEGUNDA. DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN ADELANTE LA/FT/FPADM:** Las Partes, con la firma del presente contrato, declaran bajo la gravedad de juramento que: **1)** los recursos que emplearán para la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas; **2)** actualmente ni la sociedad, ni sus representantes legales o accionistas, se encuentran incluidos en ninguna lista restrictiva como la lista OFAC o similares; **3)** no se encuentran vinculados a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos: a) narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con éstas; b) financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información; c) procesos de extinción de dominio; d) actividades

relacionadas con el tráfico de estupefacientes; e) testaferrato; f) cualquier otro del que se hubieran generado recursos de proveniencia ilícita; **4)** se han agotado los procedimientos para el conocimiento del cliente, a través de los canales digitales establecidos en las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, definidas por **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de las instrucciones que imparte la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAFO:** En el evento en que alguna de las Partes incumpla con lo previsto en esta cláusula, la otra Parte podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento y sin previo aviso, sin lugar a reconocimiento de suma o indemnización alguna a favor de la Parte incumplida. **VIGESIMO TERCERA. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:** En el desempeño de las responsabilidades previstas en el presente Contrato, LAS PARTES garantizan que cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables al cumplimiento de las obligaciones dispuestas por este Acuerdo. Igualmente, LAS PARTES declaran que no pagarán, ofrecerán o prometerán pagar, o autorizarán el pago de forma directa o indirecta de ninguna cantidad de dinero u otro valor a ningún funcionario o empleado del gobierno o partido político o candidato a un cargo político con el objetivo de influir los actos o decisiones de dicho funcionario o del gobierno. A modo de aclaración, funcionario o empleado del gobierno hace referencia a empleados de organismos de regulación, empleados o funcionarios de organizaciones internacionales públicas, empleados de instituciones pertenecientes al gobierno como hospitales y clínicas, universidades, servicios públicos, organizaciones pertenecientes al gobierno, escuelas, centros de convenciones y estadios. En el desempeño de las responsabilidades previstas en este acuerdo, LAS PARTES declaran y garantizan que en ejecución del presente no se realizarán pagos o transferencias de nada de valor con fines ilícitos públicos o comerciales o por aceptación o consentimiento mediante extorsión, sobornos u otros medios ilícitos o indebidos para hacer negocios. **VIGESIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Mediante la firma del presente documento, **EL PROVEEDOR** autoriza a **LA COMPRADORA** para el tratamiento de sus datos personales y datos sensibles para las finalidades indicadas en la Política de Uso de Datos Personales y Administración de Bases de Datos de **LA COMPRADORA** o en este documento. En adición, declara que se le ha dado a conocer sus derechos como titular de datos personales, y la forma en que puede ejercerlos en relación con el tratamiento que de sus datos realice **LA COMPRADORA**. Acepta que el tratamiento de sus datos podrá ser realizado por un encargado diferente a la empresa, y que éste puede estar ubicado por fuera de Colombia, pero que se encuentra regido por la presente Política y por la legislación colombiana vigente en la materia. Por la suscripción de este documento, **EL VENDEDOR** declara que conoce, entiende y acepta sin reserva alguna la Política de Uso de Datos Personales y Administración de Bases de Datos de **LA COMPRADORA**. **VIGESIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y reserva respecto a las instalaciones, equipos, procesos, tecnologías, procedimientos, datos, y en general, sobre todas las informaciones que conozcan de la otra PARTE en virtud o como consecuencia del presente CONTRATO. Las partes no usarán, divulgarán, publicarán, anunciarán, transferirán o en contrario harán disponible información confidencial de, o que se haya obtenido de, la otra PARTE en forma alguna a, o para el uso o beneficio de, cualquier persona o entidad sin el consentimiento de la otra PARTE. El receptor de toda información confidencial tomará todas las medidas razonables para asegurar que la información confidencial de la PARTE divulgante no sea usada, divulgada o duplicada en contravención de la disposición de este CONTRATO por parte de dichos funcionarios, directores, agentes, asesores profesionales, contratistas, subcontratistas y empleados, bien sea durante o posteriormente a la finalización de empleo o vinculación por parte del receptor. Cuando una PARTE le suministre información confidencial a la otra PARTE, incluyendo todo empleado, afiliado, o subcontratista, la otra PARTE solicitará a esa persona o entidad suscribir o confirmar que ha suscrito, un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente iguales a aquellos descritos en esta Cláusula. Al vencimiento o terminación de este CONTRATO, las PARTES devolverán o destruirán la información confidencial de la otra PARTE. Las obligaciones en esta Cláusula no restringirán ninguna divulgación efectuada de conformidad con la Ley. El receptor de un requerimiento de divulgación de información

confidencial dará pronta notificación a la otra PARTE de dicha solicitud. **VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por LA E.S.E. CENTRO 1, los estudios y documentos previos, y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de compraventa número 405 de 2024. **VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**